

lo que a probandole, y llevandole a efecto
sean exbido Mandar se guarden las Ex-
pções franqueras, y pre Emnencias que
Estilo, y Constumbre En esta Villa, y de
guardar a los demas hijos de Salgo de San
que, y que anstandole en la misma Cla-
se nombre, y proponga En los officios de
Justicia correspondientes a el Estado
Noble, y que no se impida ni ombaxar
el uso del Crudo, y Plazon de sus Ar-
mas poniendole testimonios para que no
se enra En el libro Capitulax, y de bu-
tando de la R. Carta, se libere otro de su
Cumplimiento con los demas que ordena
su inteligencia: Acuerda, que obedese
do la omis Mandato de su Rey, y Señor
natural, se guarde Cumpla, y Exeute
todo, y portodo segun, y como En ella se
tiene; Y en su consecuencia, que llevandole
a efecto, y el Acuerdo celebrado En Die-
yocho de Noviembre proximo, por
que esta Villa recibio en su Estado
ble a el Meserido Dr. Antonio Pint. Car-
zo se ponga en Posesion, y ante entre
demas de esta Clase, y se guarden todos

